



Trujillo, 01 de Julio de 2022

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA**

**VISTO:**

El Oficio N° 000223-2022-GRLL-GGR-GRA-SGLSG de fecha 27 de junio del 2022 el cual solicita desembolso para abonar a la empresa concesionaria Autoniza SAC la suma de \$ 2,390.00 (dos mil trescientos noventa y 00/100 dólares americanos), a fin de lograr la cancelación total de la nueva camioneta bajo la condición de reposición de bien siniestrado, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27 de junio del 2022 mediante Oficio N° 000223-2022-GRLL-GGR-GRA-SGLG, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicita el desembolso a nombre de la servidora Katherine Malexi Suarez Gutiérrez por el monto de \$ 2,390.00 (dos mil trescientos noventa y 00/100 dólares americanos) con la finalidad de continuar las gestiones derivadas del siniestro N° 14455936 bajo la cobertura de la póliza vehicular no 16559973 a favor de la empresa Autoniza S.A.C con el único objeto de recibir a favor del Gobierno Regional De La Libertad una unidad nueva camioneta pick-up, 4x2 doble cabina, modelo colorado, año 2021, modelo 2022, marca CHEVROLET, por las siguientes consideraciones:

- i. El Gobierno Regional La Libertad en el año 2019, adquirió, vía Proceso de Selección, AS No 021-2019-GRLL-GRA una Póliza Vehicular No 16559973, mediante la cual se aseguró la flota vehicular de propiedad del GRLL, estando incluida la camioneta pickup- doble cabina de placa EGY-782 (año 2016) ante la Aseguradora Pacifico, constituyéndose así el GRLL en el asegurado.
- ii. La camioneta pickup doble cabina de placa EGY-782 sufrió un fatídico accidente en el mes de Setiembre del año 2020, generando que la compañía aseguradora declare **PERDIDA TOTAL** de la unidad asegurada (Siniestro No 14455936).
- iii. El Gobierno Regional La Libertad en el año 2021 gestionó ante la Policía Nacional del Perú el Informe Técnico.
- iv. El Gobierno Regional La Libertad en el año 2021, presento su solicitud, vía correo electrónico, de aplicación de **REPOSICIÓN DE BIEN** en función de lo prescrito en la Póliza Vehicular N°16559973.
- v. El Gobierno Regional La Libertad en el año 2021, gestionó la **BAJA PATRIMONIAL** bajo la causal de **REPARACION ONEROSA**, como así lo estipulaba la Póliza Vehicular.
- vi. El Gobierno Regional La Libertad en el año 2021, gestionó ante el Consejo Regional de La Libertad la **AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA DE BIEN MUEBLE** de propiedad del GRLL a favor de un tercero, materializándose la autorización en el año 2022.
- vii. El Gobierno Regional La Libertad en el año 2022 logra concretar la transferencia patrimonial de la unidad siniestrada a favor de la Aseguradora Pacifico ante la Notaria Urteaga Calderón en la ciudad de Lima.
- viii. A la fecha, el Gobierno Regional La Libertad ha presentado ante la aseguradora una cotización y/o Proforma formal de la unidad camioneta pick-up 4x2 doble cabina modelo Colorado marca Chevrolet año 2021 modelo 2022, cuyo valor





es de \$ 25,990 (veinticinco mil novecientos noventa y 00/100 dólares americanos).

- ix. La compañía aseguradora Pacifico ha determinado indemnizar al Gobierno Regional de La Libertad bajo la condición de **REPOSICIÓN DE BIEN** por el siniestro N° 14455936, y abonar directamente ante la empresa Autoniza SAC concesionaria de la marca Chevrolet la suma de \$ 23,600.00 (veintitrés mil seiscientos y 00/100 dólares americanos) a las cuentas bancarias confirmadas por el Asesor comercial de Autoniza SAC por la unidad seleccionada por el GRL.
- x. Teniendo en cuenta que el monto determinado por la aseguradora para indemnizar al GRL por la pérdida total es la suma de: \$ 23.600.00 (veintitrés mil seiscientos dólares americanos), y que la nueva unidad tiene el valor de \$ 25,990 (veinticinco mil novecientos noventa y 00/100 dólares americanos), se evidencia que existe una diferencia de \$ 2,390.00 (dos mil trescientos noventa y 00/100 dólares americanos), cantidad que debe ser abonado y cancelado en dicha moneda a la concesionaria empresa Autoniza SAC.

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: “Encargos a personal de institución, 40.1. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal tales como d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuenta a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u órgano que haga sus veces (...)”;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre de la servidora Katherine Malexi Suarez Gutiérrez, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 9,560.00 (nueve mil quinientos sesenta y 00/100 soles) considerando un tipo de cambio de S/. 4.00, afectado a la Meta 52, en la específica 2.6.3.1.1.1, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de concluido el encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, a la servidora Katherine Malexi Suarez Gutiérrez, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 9,560.00 (nueve mil quinientos sesenta y 00/100 soles), afectado a la Meta 52, en la específica 2.6.3.1.1.1, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, **bajo la supervisión solidaria de la Subgerente de Logística y Servicios Generales**, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la servidora realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
CECILIA LORENA AGREDA VERAU  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

